

**PRORROGA No. 2 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S NIT 900171000-8**

Entre los suscritos: **JORGE ENRIQUE GONZALEZ GELVEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.067.025 de Bogotá D.C., en calidad de **GERENTE ( E )**, nombrado mediante Decreto No. 110 del 13 de julio de 2022, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominar **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con el NIT 900171000-8 representado legalmente por, el señor: **EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con C.C. 80.740.197 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de representante legal, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2** al contrato de CONSULTORIA No. 003 de 2022, el cual se registrá por los postulados del manual de contratación y las normas de Derecho Público que lo rigen, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el contrato de CONSULTORIA No. 003 de 2022, se suscribió el 31 de enero de 2022, cuyo objeto es **"ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES; 1). LOTE 4 DE LA CIUDADELA TORRENTES UBICADO EN LA COMUNA DOS (02); 2). EQUIPAMIENTO 28 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD VERDE" UBICADO EN LA COMUNA TRES (03) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"**, por un valor de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.674.136.466) M/CTE. y un plazo de **TRES (03) MESES**.
2. Que el día 15 de marzo de 2022 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato N° 003 de 2022 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.
3. Que el día 10 de junio de 2022, se recibe solicitud y justificación de la necesidad de realizar la PRORROGA N° 1 al contrato No. 003-2022 por parte de la supervisión del mismo.
4. Que el día 19 de julio de 2022, se recibe solicitud y justificación de la necesidad de realizar la PRORROGA N° 2 al contrato No. 003-2022 por parte la interventoría CONSORCIO SOACHA 2022. Basados en los siguientes argumentos
  1. "El día 10 de junio de 2022 se solicitó la prórroga No. 1 del contrato 003 de 2022, toda vez, que se había llevado a cabo la radicación para la solicitud de licencia de construcción ante Curaduría Urbana No. 2 de Soacha de los mega colegios de Ciudad Verde y Torrentes; Según el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 se cuenta con 45 días hábiles para la emisión de aprobación de licencia de construcción. Teniendo en cuenta que este tiempo era superior al tiempo de ejecución establecido en el contrato de la referencia se realizó la solicitud de prórroga la cual se aprobó el día 14 de junio de 2022 teniendo como fecha de finalización del contrato el 29 de julio de 2022.
  2. A la fecha de la presente comunicación no se ha recibido el acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No, 2 de Soacha, la cual es necesaria para proceder con la finalización del contrato.
  3. Dado lo anterior se procedió a solicitar un comité de seguimiento en la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha (ver anexo) el cual se realizó el miércoles, 13 de julio de 2022, en compañía de los profesionales a cargo de realizar la revisión de los expedientes No. 25754-2-22-0289, 25754-2-22-0301, en dicho comité se estimó un tiempo restante para la finalización del trámite de solicitud de Licencia de construcción es de 45 días.

De lo anterior se destaca, que el contrato puede ser prorrogado, que la prórroga está motivada técnica, jurídica y financieramente, por lo que se solicita a la entidad prorrogar el contrato a partir

**PRORROGA No. 2 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S NIT 900171000-8**

del 30 de julio de 2022 por un término 45 días para una nueva fecha de finalización del contrato el 14 de septiembre de 2022.

En consecuencia, la interventoría manifestó lo siguiente:

*“Una vez analizadas las justificaciones y argumentos manifestados por el consultor **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS** en el marco del proyecto denominado “ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES; 1) LOTE 4 DE LA CIUADELA TORRENTES UBICADO EN LA COMUNA DOS (02); 2) EQUIPAMIENTO 28 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL “CIUDAD VERDE” UBICADO EN LA COMUNA TRES (03) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.”, esta interventoría considera que:*

- 1. El tiempo solicitado por el consultor, corresponde al necesario para contar con el criterio de la Curaduría Urbana conforme al trámite de obtención de licencia de construcción.*
- 2. Estos 45 días solicitados son consecuentes con lo conversado con la Curaduría Urbana el día 13 de julio, dado a que en este tiempo se prevé la recepción de las observaciones iniciales a la solicitud, el tiempo de subsanación del consultor y la respuesta final por parte de la entidad en cuanto a la obtención de dicha licencia.*
- 3. La necesidad de prorroga surge frente a un factor externo y no a responsabilidades del contratista, teniendo en cuenta que el tiempo de trámite de la licencia está establecido por ley.*

Que por su naturaleza jurídica y de acuerdo con la denominación de la ley y del manual de contratación, el contrato No. 003 de 2022, corresponde a un Contrato de consultoría.

- 1. La presente Prorroga está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 47 del Manual de contratación. “Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o **prórrogas**”.*

Que, en mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente PRORROGA No. 2 al Contrato de consultoría No. 003-2022, la cual se registrá por las siguientes ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

**CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA:** Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 003 de 2022, por un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato. Esto es desde el 30 de julio de 2022 hasta el 14 de septiembre 2022

**CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS** El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente prorroga la (s) garantía (s) CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

**PRORROGA No. 2 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S NIT 900171000-8**

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga No. 2 del contrato de CONSULTORIA 003 DE 2022, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes y la respectiva aprobación de la ampliación de las garantías de CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS DE LA PRORROGA.** Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de prorrogar el Contrato No 003 de 2022

**CLÁUSULA QUINTA: FIRMA DE LA PRORROGA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la PRORROGA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyecto: Ana Milena García Contreras- Profesional especializado  
Reviso: Yessica Katherine Obando- Profesional Grado II  
Aprobó: Jorge Enrique González Gelvez—Gerente (E)

**CONSORCIO SOACHA 2022**  
**Nit. 901567699-1**

Bogotá, 19 de julio de 2022

CO-148

Señores  
EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA  
EPUXUA AVANZA E.I.C.E

**ASUNTO:** SOLICITUDES DE PRÓRROGAS A CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 017 DEL 2022 CON OBJETO "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES; 1). LOTE 4 DE LA CIUDADELA TORRENTES UBICADO EN LA COMUNA DOS (02); 2). EQUIPAMIENTO 28 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD VERDE" UBICADO EN LA COMUNA TRES (03) Y EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DE DOS (2) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; 1). INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCÁ EN LA COMUNA CUATRO (04); 2). INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD LATINA, SEDE CIUDAD DE QUITO EN LA COMUNA UNO (1), DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA";

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DEL 2022 CON OBJETO "ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES; 1) LOTE 4 DE LA CIUDADELA TORRENTES UBICADO EN LA COMUNA DOS (02); 2) EQUIPAMIENTO 28 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD VERDE" UBICADO EN LA COMUNA TRES (03) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.";

Cordial saludo,

En el marco del contrato de Interventoría No. 017 DEL 2022, celebrado entre la EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E y el CONSORCIO SOACHA 2022, nos permitimos dar traslado, así como el concepto de esta Interventoría de la solicitud realizada por el contratista de CONSULTORIA citado en el asunto el día 15/07/2022, mediante su respectivo comunicado y soportes. En este sentido, exponemos los siguientes argumentos expuestos por la consultoría:

*"1.El día 10 de junio de 2022 se solicitó la prórroga No. 1 del contrato 003 de 2022, toda vez, que se había llevado a cabo la radicación para la solicitud de licencia de construcción ante Curaduría Urbana No. 2 de Soacha de los mega colegios de Ciudad Verde y Torrentes; Según el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 se cuenta con 45 días hábiles para la emisión de aprobación de licencia de construcción. Teniendo en cuenta que este tiempo era superior al tiempo de ejecución establecido en el contrato de la referencia se realizó la solicitud de prórroga la cual se aprobó el día 14 de junio de 2022 teniendo como fecha de finalización del contrato el 29 de julio de 2022.*

*2.A la fecha de la presente comunicación no se ha recibido el acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha, la cual es necesaria para proceder con la finalización del contrato.*

**Dirección: CL 116 23 06 OF 408 ED BUSINESS CENTER**  
**Correo: consorciosoacha2022@gmail.com**  
**Cel: 3015247116**

## **CONSORCIO SOACHA 2022**

**Nit. 901567699-1**

3. Dado lo anterior se procedió a solicitar un comité de seguimiento en la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha (ver anexo) el cual se realizó el miércoles, 13 de julio de 2022, en compañía de los profesionales a cargo de realizar la revisión de los expedientes No. 25754-2-22-0289, 25754-2-22-0301, en dicho comité se estimó un tiempo restante para la finalización del trámite de solicitud de Licencia de construcción es de 45 días.

De lo anterior se destaca, que el contrato puede ser prorrogado, que la prórroga está motivada técnica, jurídica y financieramente, por lo que se solicita a la entidad prorrogar el contrato a partir del 30 de julio de 2022 por un término 45 días calendario para una nueva fecha de finalización del contrato el 14 de septiembre de 2022."

### **De esta forma, la interventoría manifiesta lo siguiente:**

Una vez analizadas las justificaciones y argumentos manifestados por el consultor **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS** en el marco del proyecto denominado "ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES; 1) LOTE 4 DE LA CIUDELA TORRENTES UBICADO EN LA COMUNA DOS (02); 2) EQUIPAMIENTO 28 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD VERDE" UBICADO EN LA COMUNA TRES (03) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.", esta interventoría considera que:

#### **• TÉCNICAMENTE**

1. El tiempo solicitado por el consultor, corresponde al necesario para contar con el criterio de la Curaduría Urbana conforme al trámite de obtención de licencia de construcción.
2. Estos 45 días solicitados son consecuentes con lo conversado con la Curaduría Urbana el día 13 de julio, dado a que en este tiempo se prevé la recepción de las observaciones iniciales a la solicitud, el tiempo de subsanación del consultor y la respuesta final por parte de la entidad en cuanto a la obtención de dicha licencia.
3. La necesidad de prórroga surge frente a un factor externo y no a responsabilidades del contratista, teniendo en cuenta que el tiempo de trámite de la licencia está establecido por ley.

Por último, es importante mencionar, que todo lo descrito y expuesto por el contratista, corresponde a consideraciones contempladas en la prórroga No. 1 ya realizada al contrato, las cuales, a la fecha persisten, dado el tiempo legal con el que cuenta la Curaduría Urbana para emitir el concepto correspondiente. Así mismo, que el tiempo solicitado está soportado en lo establecido en el comité con dicha Curaduría el día 13 de julio del presente año, lo cual, consta en el acta levantada y anexada en la solicitud del consultor

#### **• JURIDICAMENTE**

La prórroga de un contrato estatal ha sido concebida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en su concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00059-00 (2252) como: "[L]a modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el

**Dirección: CL 116 23 06 OF 408 ED BUSINESS CENTER**

**Correo: consorciosoacha2022@gmail.com**

**Cel: 3015247116**

## CONSORCIO SOACHA 2022

Nit. 901567699-1

contrato, en relación con el objeto del mismo”, por lo que el contrato al ser prorrogado continúa generando las obligaciones de la gestión, trámite y obtención de los productos objeto del análisis de vulnerabilidad de los dos colegios objeto del contrato.

A su vez el Consejo de Estado, sección quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, aseveró “(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)”. Por lo que siendo el plazo un elemento accidental del contrato, este puede ser prorrogado según el ordenamiento jurídico para cumplir con el objeto del contrato.

La Corte Constitucional en sentencia C-300/12 afirmó que “es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales”, siendo esta solicitud de prórroga una que no altera la esencia del contrato, sino por el contrario pretende desarrollar los productos objeto de las obligaciones a partir de todos los insumos necesarios y cumplir con el alcance del mismo.

### • FINANCIERAMENTE

Dados los argumentos presentados, y la naturaleza de las motivaciones, esta prórroga no genera gastos, ni anticipos, ni costos adicionales por parte de la consultoría para la Empresa Pública de Soacha EPUXUA. De igual forma, a modo de constancia, es preciso aclarar que, en cuanto al Control Presupuestal, la condición del contrato a la fecha, es la siguiente:

En consecuencia, Dentro de análisis **FINANCIERO**, hecho por esta interventoría, una vez revisados, analizados  
**Valor total del contrato: \$1.674.136.466**

**Valor ejecutado: A la fecha se encuentra trámite de cobro el 30% del valor total del contrato, habiéndose pagado por parte de la entidad el 0% del valor del contrato.**

y expuesto el análisis técnico y jurídico anteriormente, los cuales apuntan a que SI consideramos que se podría aplicar la figura jurídica de prórroga, sumamos a ello que dentro de la parte financiera, la figura de prórroga para la consultoría no amerita un gasto financiero para la entidad, dado a que no estaría ocasionando sobre costos en el proceso, ya que, las figuras de consultoría son contratadas por entregas de productos finales y no ameritarían un gasto extra en dinero.

De igual forma, entendiendo la necesidad de **prórroga del contrato de la Interventoría**, y dados los argumentos presentados, y la naturaleza de las motivaciones, esta prórroga no genera gastos, ni anticipos, ni costos adicionales por parte de la consultoría para la Empresa Pública de Soacha EPUXUA. De igual forma, a modo de constancia, es preciso aclarar que, en cuanto al Control Presupuestal, la condición del contrato a la fecha, es la siguiente:

Dirección: CL 116 23 06 OF 408 ED BUSINESS CENTER  
Correo: consorciosoacha2022@gmail.com  
Cel: 3015247116

**CONSORCIO SOACHA 2022**  
**Nit. 901567699-1**

Valor total del contrato \$\$294.311.000 incluido IVA

Valor ejecutado: A la fecha se encuentra en trámite de cobro el 30% del valor del contrato, habiéndose pagado por parte de la entidad el 0% del valor del contrato.

**CONSIDERACIONES Y PLANTEAMIENTOS DE PARTE DE LA INTERVENTORÍA**

Conforme a lo anterior, y dado la posibilidad de prórroga contrato en cuestión, se solicita también prorrogar el tiempo del contrato específico para la interventoría, en el plazo máximo de 15 días a fin de continuar con el desarrollo de sus funciones.

**CONCEPTO DE INTERVENTORIA**

En virtud de lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento al objeto del Contrato, esta Interventoría teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el presente comunicado, encuentra procedente efectuar la respectiva prórroga, minimizando con esto los riesgos de no lograr el desarrollo final del proyecto y se pueda llevar a feliz término el objeto del Contrato.

Así las cosas, sin perjuicio del concepto que sobre el particular emita esta Interventoría, queda a disposición de la Entidad la voluntad para tal efecto, pues se requiere del mutuo acuerdo de voluntades de las partes para materializar lo aquí dispuesto.

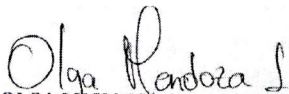
Es importante que en la justificación que soporta la modificación contractual, se tengan en cuenta las anotaciones efectuadas.

En el momento de considerar efectuar la prórroga en cuestión, se recomienda tener en cuenta que la misma deberá suscribirse antes del vencimiento del plazo contractual.

Se considera viable que previo a la suscripción del acuerdo modificadorio, la consultoría deba presentar una reprogramación en la cual indique de forma expresa cómo va a cumplir las obligaciones contractuales previo al plazo adicional acordado.

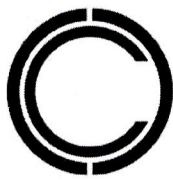
De lo anterior, y explicado los respectivos motivos detalladamente de la consultoría con sus respectivos soportes, dentro de la solicitud remitida a usted, como interventoría nos permitimos ratificar que damos aval de procedencia a la figura de PRORROGA, y con estas bases argumentadas anteriormente, se proceda de igual manera con la prórroga de la interventoría, es decir, entendiendo que, la interventoría se debería prorrogar hasta al término de los 15 días que sería el plazo máximo contemplado, quedando atentos a dar lugar al proceso a seguir.

Quedo atenta,



Olga Mendoza Lozano  
RL Consorcio Soacha 2022  
Interventoría

**Dirección: CL 116 23 06 OF 408 ED BUSINESS CENTER**  
**Correo: consorciosoacha2022@gmail.com**  
**Cel: 3015247116**



Consultoría y  
Construcciones  
Civiles SAS

[www.cycciviles.com](http://www.cycciviles.com)

OF069-PY889-2022

Bogotá D.C., 15 de julio 2022

Señores

**Consorcio Soacha 2022**

**Atn. Ing Olga Mendoza**

**Representante Legal**

Ciudad

**REFERENCIA:** Contrato de consultoría No. 003 de 2022, cuyo objeto es "Estudios técnicos, diseños y licenciamiento urbanístico para la construcción de dos (2) nuevas infraestructuras educativas oficiales; 1) Lote 4 de la ciudadela torrentes ubicado en la comuna dos (02); 2) equipamiento 28 del macroproyecto de vivienda de interés social "ciudad verde" ubicado en la comuna tres (03) del municipio de Soacha, Cundinamarca"

**ASUNTO:** Solicitud de prórroga No. 2 del contrato en referencia

Por medio del presente se solicita amablemente la prórroga No.2 del contrato en referencia por un término de 45 días calendario, la solicitud se encuentra motivado en lo siguiente:

1. El día 10 de junio de 2022 se solicitó la prórroga No. 1 del contrato 003 de 2022, toda vez, que se había llevado a cabo la radicación para la solicitud de licencia de construcción ante Curaduría Urbana No. 2 de Soacha de los megacolegios de Ciudad Verde y Torrentes; Según el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 se cuenta con 45 días hábiles para la emisión de aprobación de licencia de construcción. Teniendo en cuenta que este tiempo era superior al tiempo de ejecución establecido en el contrato de la referencia se realizó la solicitud de prórroga la cual se aprobó el día 14 de junio de 2022 teniendo como fecha de finalización del contrato el 29 de julio de 2022.
2. A la fecha de la presente comunicación no se ha recibido el acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha, la cual es necesaria para proceder con la finalización del contrato.
3. Dado lo anterior se procedió a solicitar un comité de seguimiento en la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha (ver anexo) el cual se realizó el miércoles, 13 de julio de 2022, en compañía de los profesionales a cargo de realizar la revisión de los expedientes No. 25754-2-22-0289, 25754-2-22-0301, en dicho comité se estimó un tiempo restante para la finalización del trámite de solicitud de Licencia de construcción es de 45 días

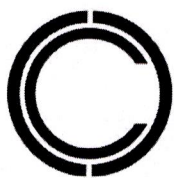
## CONCLUSIÓN

De lo anterior se destaca, que el contrato puede ser prorrogado, que la prórroga está motivada técnica, jurídica y financieramente, por lo que se solicita a la entidad prorrogar el contrato a partir del 30 de julio de 2022 por un término 45 días calendario para una nueva fecha de finalización del contrato el 14 de septiembre de 2022.

BOGOTÁ D.C. Calle 93b No 17-42 OF 502 / Tel.: (+57) (1) 9261776  
VILLAVICENCIO Calle 16 No. 37i-15 / Tel.: (+57) (8) 6674794

[consultoria0032022@gmail.com](mailto:consultoria0032022@gmail.com)  
[estudios@cycciviles.com](mailto:estudios@cycciviles.com)





Consultoría y  
Construcciones  
Civiles SAS

[www.cycciviles.com](http://www.cycciviles.com)

### MOTIVACIÓN FINANCIERA

Esta solicitud de prórroga No. 2 del contrato no modifica las condiciones financieras, teniendo en cuenta que la gestión y trámite de Licencia de Construcción para los dos colegios hace parte de las obligaciones contractuales, se deja manifiesto que esta prórroga no genera gastos ni costos adicionales por parte de la consultoría para la Empresa Pública de Soacha EPUXUA.

1. En cuanto al Control presupuestal la condición del contrato es la siguiente:

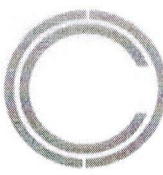
Valor total del contrato: \$1.674.136.466

Valor ejecutado: A la fecha se encuentra trámite de cobro el 30% del valor total del contrato, habiéndose pagado por parte de la entidad el 0% del valor del contrato."

Anexos adjuntos al presente oficio.

Cordialmente,

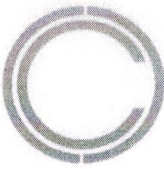
NELSON FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ  
RL (S) Consultoría y Construcciones Civiles SAS

|                                                                                                                              |                 |             |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|------------------------------------|
|  Consultoria y Construcciones Civiles Ltda. | ACTA DE REUNIÓN | Versión A01 | FT-PM-01<br><br>www.cycciviles.com |
|                                                                                                                              | PROCESO:        |             |                                    |

|          |                                                         |                   |                        |
|----------|---------------------------------------------------------|-------------------|------------------------|
| PY No:   | Contrato 003 - 2022<br>Diseños Colegios C.V.C.T. S.A.S. | LUGAR DE REUNIÓN: | Curaduría Urbana No 2. |
| ACTA No: |                                                         | FECHA DE REUNIÓN: | 13/07/2022             |

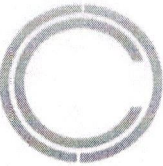
| ASISTENTES                   |              |                          |                              |
|------------------------------|--------------|--------------------------|------------------------------|
| NOMBRE                       | EMPRESA/AREA | CORREO                   | FIRMA                        |
| Arq Luz Mary                 | Curaduría 2  | luzmary66@hotmail.com    | Luz Mary                     |
| Ing Luis Gerardo Garibella R | Curaduría 2  | lugo90@gmail.com         | Ing Luis Gerardo Garibella R |
| Juan Jacobo Pinilla          | CyCCiviles   | estudios@cycciviles.com  | Juan Jacobo Pinilla          |
| Juan Camilo Ochoa            | CU2          | juancamilochoa@gmail.com | Juan Camilo Ochoa            |
| Merry Valencia O.            | CU2          | Valencia.merry@gmail.com | Merry Valencia O.            |
| Nathaly Ochoa                | CyCCiviles   | estudios@cycciviles.com  | Nathaly Ochoa                |
|                              |              |                          |                              |
|                              |              |                          |                              |
|                              |              |                          |                              |

| TEMAS TRATADOS |                                                               |
|----------------|---------------------------------------------------------------|
| No             | DESCRIPCIÓN                                                   |
|                | Estado Revisión Curaduría Urbana Colegio Ciudad Verde.        |
|                | Estado Revisión Curaduría Urbana Colegio Ciudadela Tormentes. |
|                | Revisión Fehas                                                |
|                |                                                               |
|                |                                                               |

|                                                                                                                                    |                 |                |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|------------------------------------|
|  Consultoría y<br>Construcciones<br>Civiles Ltda. | ACTA DE REUNIÓN | Versión<br>A01 | FT-PM-01<br><br>www.cycciviles.com |
|                                                                                                                                    | PROCESO:        |                |                                    |

#### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se debe determinar si es Institucional 1 (Solo Primaria) o Institucional 2 (Induye Bachillerato). → Se debe especificar Institucional 2.
2. Localización con perfiles viales y linderos.
3. Definir cotas de canchas con sus medidas reglamentarias.
4. en cortes y fachadas relaciones de las mismas con el espacio público (perfiles viales)
4. en cortes y fachadas nombrar espacios y acotar
5. concordancia niveles alzados con plantas (arg. con estructural) y concordar ejes.
6. En todas las plantas referenciar el Norte
7. Planta con ruta de evacuación y distancia máxima de recorrido. (capítulo Ky) carga ocupacional e índice de carga ocupacional) → índice con alumnos por aula.  
→ índice con espacios pedagógicos.
8. Falta Ducha para niños y para niñas
9. Drenales Baño hombres Según NTC 4595
7. Puertas de accesos deben abrir hacia afuera.
8. Acotar todas las zonas y áreas verdes y nombres.

|                                                                                                                                    |                 |                |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|------------------------------------|
|  Consultoría y<br>Construcciones<br>Civiles Ltda. | ACTA DE REUNIÓN | Versión<br>A01 | FT-PM-01<br><br>www.cycciviles.com |
|                                                                                                                                    | PROCESO:        |                |                                    |

9. Poner nota con Sentencia de Corte Suprema de Justicia:  
T-333 Art 46, 47 y 48 damos cumplimiento a soleras en áreas exteriores y baños para PMR <sup>en todos los pisos</sup> como es calera que se complementa con ascensor.
10. Corte con cerramiento (Altura 1,80 en cas de Zocalo (max 60cm)) y el resto con reja o alacena
11. Acotar parqueaderos y Maniobras (radios de giro)  
Parqueaderos min  $4.5 \times 2.20$  y Parqueadero PMR  $4.5 \times 3.5$
12. Área generadora de parqueaderos (Cerca administrativa).
13. Nombrar total estudiantes y plantear tanque de agua.  
Para esta cantidad de alumnos  $20 \text{ lt/dia} \times \text{alumno} \times 3 \text{ días}$ .
14. Revisar si necesita Recicladores y localizar hidrante más cercano.
15. Sacar detalle (200m) Es calera #pasos, huella y contrahuella  
Ponerle nombre a las torres.
16. Revisar rótulos que tenga información completa
17. Laboratorios (Física, Química y Ciencias), laboratorios sistemas y tecnología, Danza, Zumba, Salsa y Español (laboratorio idiomas)
18. Poner nota de proyección futura para próximos 20 años.
19. Hacer implantación por piso.

|                                                                                                                                    |                 |                |                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------|
|  Consultoría y<br>Construcciones<br>Civiles Ltda. | ACTA DE REUNIÓN | Versión<br>A01 | FT-PM-01<br><br><a href="http://www.cycciviles.com">www.cycciviles.com</a> |
|                                                                                                                                    | PROCESO:        |                |                                                                            |

#### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

22. Para Norte en la localización Macro.
23. En rotulo caja para diseno de ENE y con estructura Respaldo (Marco Fidel Velez)
24. computador F.U.M.
25. Localización Micro. Faltan Señalar el norte en todos los planos.
- Estimados de tiempos:
- oficio observaciones aprox 19 de Julio de 2022
  - de ahí Parar para requerir tiene hasta 30 días hábiles + 15 días hábiles de prórroga.
  - aprox entre 45 y 60 días calendario para terminar.
- Dirección de los predios en los Rotulos Según el Certificado de Nomenclatura.
  - Poder y documentos del Alcalde, Acta de Posesión
  - Certificado de Nomenclatura
  - Predial Excepción
  - Documentos del ingeniero Marco.
  - Excepción impuesto de delimitación urbana.
  - Perfiles Viales con zonas de cesión y cerramientos